

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2020-054

DEMANDANTE: JORGE ARMANDO ARIZA CHAPARRO

Se pronuncia el despacho sobre el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto de sustanciación que señaló fecha de audiencia para resolver sobre el contrato de transacción que fue presentado por las partes, auto de fecha 06 de diciembre de 2021, notificado por estado electrónico el 07 de diciembre de 2021.

1- De conformidad con el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el auto que señala fecha para audiencia no es apelable.

2- El artículo 64 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, dispone que los autos de sustanciación no admiten recurso alguno.

3- De otra parte, el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, dispone que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estado, el auto de fecha 06 de diciembre de 2021, fue notificado por estado electrónico el 07 de diciembre de 2021, venció el termino el día 10 de diciembre de 2021 y el recurso fue interpuesto de manera extemporánea el 13 de diciembre de 2021.

4- Con base en los anteriores razonamientos, SE RECHAZA, el recurso de reposición y el de apelación presentado por la apoderada de la parte demandada, contra el auto del 06 de diciembre de 2021, que señaló fecha para resolver sobre la transacción presentada por las partes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
134d511c2c01cdee42b24d5b42106c5916eb97a8f8b46e3e1dfa3f6dace2e95d

Documento generado en 20/01/2022 05:05:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>